

## ACTA NÚM. 0129-2024

**MEDIANTE LA CUAL SE CONOCERÁ EL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS “SOBRES A” CORRESPONDIENTE AL PROCESO REFERENCIA INABIE-CCC-LPN-2023-0047, CONCERNIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL ALMUERZO ESCOLAR Y SU DISTRIBUCIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE LOS PERÍODOS ESCOLARES 2024-2025 Y 2025-2026, LLEVADA A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE JORNADA ESCOLAR EXTENDIDA Y OTROS PROGRAMAS QUE DISPONGA EL MINERD, DIRIGIDO A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) NACIONALES QUE PRESENTEN COCINAS INSTALADAS EN LA PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Dangela Ramírez Guzmán**, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Rosaura Brito**, Directora Financiera; **Gerard Radhamés De Los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de Acceso a la Información. Todos presentes de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

### AGENDA:

**Único:** Conocer, revisar y aprobar, si procede, el **Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobres A”** del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0047**, para la **Contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de Jornada Escolar Extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia San Pedro de Macorís.**

### PUNTO ÚNICO:

Inmediatamente, el presidente del Comité tomó la palabra e indicó que como punto único de la agenda se revisará y aprobará, si procede, el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobres A” del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0047**, para el cual deberá considerarse el resultado de las evaluaciones de la documentación técnica, legal y financiera, así como del resultado de las visitas técnicas realizadas a las cocinas de los oferentes.

Para tales fines, tomó la palabra a la Lic. Silvia Durán, encargada de la división de licitaciones, quien procedió a la lectura del informe definitivo de la evaluación de ofertas técnicas (Sobre A):

***Distinguidos miembros del Comité de Compras y Contrataciones:***

*Cortésmente, en nuestra calidad de Peritos legales, financieros y técnicos designados para el proceso de Licitación Pública Nacional indicado en la referencia, tenemos a bien emitir el Informe Definitivo respecto a las ofertas técnicas depositadas en el “Sobre A”, por las empresas que se indican a continuación:*

<b>No. Oferta</b>	<b>Razón social</b>	<b>RNC</b>
001	CUCHARETO SRL	131725279
002	ULADISLAO MEJIA MILS	██████████
003	DOMINGO SANTO GONZALEZ ADAME	██████████
004	EMPRESAS MARTE VM SRL	131106234
005	LIDIA ALTAGRACIA BARRIOLA ROJAS	██████████
006	ANGELA SALAS GARCIA	██████████
007	LA LINDOTA COCINA SRL	132314409
008	FELIX OBISPO RAMIREZ	██████████
009	SERESLY SRL	131887228
010	GILMA GM SRL	131454348
011	JOHNNY ALEXANDER PRESBOT NAVARRO	██████████
012	HARGREEVES INVESTMENTS SRL	132180968
013	JONES SERVICES SRL	130831572
014	DELICIAS KYANTE SRL	132552156
015	COMIDA EMPRESARIAL Y EVENTOS PILAR SRL	131304168
016	SANTIAGO GONZALEZ ADAMES	██████████
017	MOLTOCIBO GROUP SRL	132308344
018	EDILIO ZORRILLA	██████████
019	MANUEL ALEJANDRO DE LA CRUZ RODRIGUEZ	██████████
020	FRANCIS RUBI ADAMES MUÑOZ	██████████
021	JESUS MARIA ORTIZ CALZADO	██████████
022	EL SABOR DEL ESTE SRL	132861851
023	COMEDOR INDUSTRIAL LOS LLANOS SRL	131252443
024	COMEDOR PRIMERA CLASE DIAZ RODRIGUEZ D&R SRL	132879333
025	NICOL ELIZABETH JAMES COTES	██████████
026	COMISALU SRL	132321962
027	TEJEDA RODRIGUEZ DELICATECES SRL	131252915
028	JESUS RAMON VENTURA PEREZ	██████████
029	GRUPO BIANCO SRL	130332533
030	NORMA S FOOD SHELTER Y SOLUTIONS SRL	133005808
031	RESTAURANTE MI DULCINEA SRL	131810918
032	YAFREISY CRISTINA ESPINAL SOSA	██████████

033	<b>MOLINACERO EIRL</b>	132273303
034	<b>PANADERIA VALDEZ GUERRERO SRL</b>	130718182
035	<b>THE BLONDYS EMPANADAS SRL</b>	131724965
036	<b>REPOSTERIA BELLA NESHAMA BY YES SRL</b>	132966031
037	<b>JUANA REYES POZO DE ORTIZ</b>	██████████
038	<b>EL PENDULO SRL</b>	132312619
039	<b>KITCHINNOVA EIRL</b>	132941004
040	<b>EDDY DAVID WRIGHT</b>	██████████
041	<b>A402 DOESMART SRL</b>	132278909
042	<b>JOHAN MANUEL BERAS MEJIA</b>	██████████
043	<b>JAGH Y RJGR SRL</b>	132313781
044	<b>FERRIOL S MULTISERVICES SRL</b>	131893562
045	<b>ALEXIS TORRES MERCEDES</b>	██████████
046	<b>LRCP MULTISERVICES EIRL</b>	132916417
047	<b>GARFEB SRL</b>	132278399
048	<b>JR Y WVDRE SRL</b>	132314344
049	<b>LEONIDAS LUCAS BERROA</b>	██████████
050	<b>LINOSA MULTISERVICES SRL</b>	132960963
051	<b>SONIA CELESTINA MEJIA LOPEZ</b>	██████████
052	<b>COMAJU COMERCIAL SRL</b>	132513802
053	<b>PJ PUTCANAS TRANSPORT AND SERVICES SRL</b>	132807391
054	<b>POLLOS SANDIE RESTAURANT SRL</b>	130810141
055	<b>VROA SERVICIOS MULTIPLES SRL</b>	132870999
056	<b>SGJ Y DRP SRL</b>	132314204
057	<b>W REYES COMIDA EMPRESARIAL SRL</b>	133008246

Examinados y evaluados los precitados expedientes, actuando en base a lo establecido en la legislación sobre la materia, especialmente, en el Artículo 88 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, hemos verificado lo siguiente:

<b>EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTA</b>					
<b>No. Oferta</b>	<b>Razón social</b>	<b>RNC</b>	<b>EVALUACIÓN LEGAL DOCUMENTAL</b>	<b>EVALUACIÓN FINANCIERO DOCUMENTAL</b>	<b>EVALUACIÓN TECNICA DOCUMENTAL</b>
001	<b>CUCHARETO SRL</b>	131725279	Cumple	Cumple	Cumple
002	<b>ULADISLAO MEJIA MILS</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
003	<b>DOMINGO SANTO GONZALEZ ADAME</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
004	<b>EMPRESAS MARTE VM SRL</b>	131106234	No cumple	Cumple	Cumple
005	<b>LIDIA ALTAGRACIA BARRIOLA ROJAS</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
006	<b>ANGELA SALAS GARCIA</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple

<b>EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTA</b>					
<b>No. Oferta</b>	<b>Razón social</b>	<b>RNC</b>	<b>EVALUACIÓN LEGAL DOCUMENTAL</b>	<b>EVALUACIÓN FINANCIERO DOCUMENTAL</b>	<b>EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL</b>
007	<b>LA LINDOTA COCINA SRL</b>	132314409	Cumple	Cumple	Cumple
008	<b>FELIX OBISPO RAMIREZ</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
009	<b>SERESLY SRL</b>	131887228	Cumple	Cumple	Cumple
010	<b>GILMA GM SRL</b>	131454348	Cumple	Cumple	Cumple
011	<b>JOHNNY ALEXANDER PRESBOT NAVARRO</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
012	<b>HARGREEVES INVESTMENTS SRL</b>	132180968	Cumple	Cumple	Cumple
013	<b>JONES SERVICES SRL</b>	130831572	Cumple	Cumple	No cumple
014	<b>DELICIAS KYANTE SRL</b>	132552156	Cumple	Cumple	Cumple
015	<b>COMIDA EMPRESARIAL Y EVENTOS PILAR SRL</b>	131304168	Cumple	Cumple	Cumple
016	<b>SANTIAGO GONZALEZ ADAMES</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
017	<b>MOLTOCIBO GROUP SRL</b>	132308344	Cumple	Cumple	Cumple
018	<b>EDILIO ZORRILLA</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
019	<b>MANUEL ALEJANDRO DE LA CRUZ RODRIGUEZ</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
020	<b>FRANCIS RUBI ADAMES MUÑOZ</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
021	<b>JESUS MARIA ORTIZ CALZADO</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
022	<b>EL SABOR DEL ESTE SRL</b>	132861851	Cumple	Cumple	Cumple
023	<b>COMEDOR INDUSTRIAL LOS LLANOS SRL</b>	131252443	Cumple	Cumple	Cumple
024	<b>COMEDOR PRIMERA CLASE DIAZ RODRIGUEZ D&amp;R SRL</b>	132879333	Cumple	Cumple	Cumple
025	<b>NICOL ELIZABETH JAMES COTES</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
026	<b>COMISALU SRL</b>	132321962	Cumple	Cumple	Cumple
027	<b>TEJEDA RODRIGUEZ DELICATECES SRL</b>	131252915	Cumple	Cumple	Cumple
028	<b>JESUS RAMON VENTURA PEREZ</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
029	<b>GRUPO BIANCO SRL</b>	130332533	Cumple	Cumple	Cumple
030	<b>NORMA S FOOD SHELTER Y SOLUTIONS SRL</b>	133005808	No cumple	Cumple	Cumple
031	<b>RESTAURANTE MI DULCINEA SRL</b>	131810918	No cumple	Cumple	Cumple
032	<b>YAFREISY CRISTINA ESPINAL SOSA</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
033	<b>MOLINACERO EIRL</b>	132273303	Cumple	Cumple	Cumple
034	<b>PANADERIA VALDEZ GUERRERO SRL</b>	130718182	Cumple	Cumple	Cumple

<b>EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTA</b>					
<b>No. Oferta</b>	<b>Razón social</b>	<b>RNC</b>	<b>EVALUACIÓN LEGAL DOCUMENTAL</b>	<b>EVALUACIÓN FINANCIERO DOCUMENTAL</b>	<b>EVALUACIÓN TECNICA DOCUMENTAL</b>
035	THE BLONDYS EMPANADAS SRL	131724965	Cumple	Cumple	Cumple
036	REPOSTERIA BELLA NESHAMA BY YES SRL	132966031	Cumple	Cumple	Cumple
037	JUANA REYES POZO DE ORTIZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
038	EL PENDULO SRL	132312619	Cumple	Cumple	Cumple
039	KITCHINNOVA EIRL	132941004	Cumple	Cumple	Cumple
040	EDDY DAVID WRIGHT	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
041	A402 DOESMART SRL	132278909	Cumple	Cumple	Cumple
042	JOHAN MANUEL BERAS MEJIA	██████████	Cumple	Cumple	No cumple
043	JAGH Y RJGR SRL	132313781	Cumple	Cumple	Cumple
044	FERRIOL S MULTISERVICES SRL	131893562	Cumple	Cumple	Cumple
045	ALEXIS TORRES MERCEDES	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
046	LRCP MULTISERVICES EIRL	132916417	Cumple	Cumple	Cumple
047	GARFEB SRL	132278399	No cumple	Cumple	Cumple
048	JR Y WVDRE SRL	132314344	Cumple	Cumple	Cumple
049	LEONIDAS LUCAS BERROA	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
050	LINOSA MULTISERVICES SRL	132960963	Cumple	Cumple	Cumple
051	SONIA CELESTINA MEJIA LOPEZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
052	COMAJU COMERCIAL SRL	132513802	Cumple	Cumple	Cumple
053	PJ PUTCANAS TRANSPORT AND SERVICES SRL	132807391	Cumple	Cumple	Cumple
054	POLLOS SANDIE RESTAURANT SRL	130810141	Cumple	Cumple	Cumple
055	VROA SERVICIOS MULTIPLES SRL	132870999	Cumple	Cumple	Cumple
056	SGJ Y DRP SRL	132314204	Cumple	Cumple	Cumple
057	W REYES COMIDA EMPRESARIAL SRL	133008246	No cumple	No cumple	No cumple

En este sentido, procede el desglose de las cantidades ofertadas:

<b>No. Oferta</b>	<b>Razón social</b>	<b>Cantidad de Raciones Ofertadas</b>
001	CUCHARETO SRL	2,000,000
002	ULADISLAO MEJIA MILS	1,100,000

<i>No. Oferta</i>	<i>Razón social</i>	<i>Cantidad de Raciones Ofertadas</i>
003	DOMINGO SANTO GONZALEZ ADAME	1,000,000
004	EMPRESAS MARTE VM SRL	1,000,000
005	LIDIA ALTAGRACIA BARRIOLA ROJAS	1,100,000
006	ANGELA SALAS GARCIA	1,527,263
007	LA LINDOTA COCINA SRL	1,100,000
008	FELIX OBISPO RAMIREZ	4,000,000
009	SERESLY SRL	1,400,000
010	GILMA GM SRL	1,400,000
011	JOHNNY ALEXANDER PRESBOT NAVARRO	1,000,000
012	HARGREEVES INVESTMENTS SRL	1,000,000
013	JONES SERVICES SRL	1,400,000
014	DELICIAS KYANTE SRL	1,400,000
015	COMIDA EMPRESARIAL Y EVENTOS PILAR SRL	17,367,442
016	SANTIAGO GONZALEZ ADAMES	1,000,000
017	MOLTOCIBO GROUP SRL	13,018,837
018	EDILIO ZORRILLA	1,200,000
019	MANUEL ALEJANDRO DE LA CRUZ RODRIGUEZ	1,200,000
020	FRANCIS RUBI ADAMES MUÑOZ	1,200,000
021	JESUS MARIA ORTIZ CALZADO	1,000,000
022	EL SABOR DEL ESTE SRL	1,200,000
023	COMEDOR INDUSTRIAL LOS LLANOS SRL	1,218,000
024	COMEDOR PRIMERA CLASE DIAZ RODRIGUEZ D&R SRL	2,800,000
025	NICOL ELIZABETH JAMES COTES	1,200,000
026	COMISALU SRL	1,100,000
027	TEJEDA RODRIGUEZ DELICATECES SRL	1,200,000
028	JESUS RAMON VENTURA PEREZ	1,400,000
029	GRUPO BIANCO SRL	3,500
030	NORMA S FOOD SHELTER Y SOLUTIONS SRL	1,200,000
031	RESTAURANTE MI DULCINEA SRL	1,200,000

<i>No. Oferta</i>	<i>Razón social</i>	<i>Cantidad de Raciones Ofertadas</i>
032	YAFREISY CRISTINA ESPINAL SOSA	1,100,000
033	MOLINACERO EIRL	1,400,000
034	PANADERIA VALDEZ GUERRERO SRL	1,981,800
035	THE BLONDYS EMPANADAS SRL	1,586,101
036	REPOSTERIA BELLA NESHAMA BY YES SRL	1,100,000
037	JUANA REYES POZO DE ORTIZ	1,000,000
038	EL PENDULO SRL	1,200,000
039	KITCHINNOVA EIRL	1,218,000
040	EDDY DAVID WRIGHT	1,200,000
041	A402 DOESMART SRL	2,800,000
042	JOHAN MANUEL BERAS MEJIA	1,100,000
043	JAGH Y RJGR SRL	2,000,000
044	FERRIOL S MULTISERVICES SRL	1,100,000
045	ALEXIS TORRES MERCEDES	1,100,000
046	LRCP MULTISERVICES EIRL	1,230,000
047	GARFEB SRL	2,000,000
048	JR Y WVDRE SRL	2,800,000
049	LEONIDAS LUCAS BERROA	2,800,000
050	LINOSA MULTISERVICES SRL	1,800,000
051	SONIA CELESTINA MEJIA LOPEZ	1,200,000
052	COMAJU COMERCIAL SRL	2,000,000
053	PJ PUTCANAS TRANSPORT AND SERVICES SRL	2,000,000
054	POLLOS SANDIE RESTAURANT SRL	2,000,000
055	VROA SERVICIOS MULTIPLES SRL	2,800,000
056	SGJ Y DRP SRL	2,000,000
057	W REYES COMIDA EMPRESARIAL SRL	1,800,000

*Respecto a las ofertas técnicas depositadas por las empresas oferentes, de las visitas resultó lo siguiente:*

*Conforme a la evaluación definitiva de ofertas técnicas, en cumplimiento de los parámetros establecidos, la visita de inspección técnica para la confirmación del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura*

(BPM) y la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y todos los criterios de evaluación por los oferentes que resultaron **HABILITADOS** es el siguiente, a saber:

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICO DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
001	CUCHARETO SRL	131725279	Cumple	HABILITADO	
002	ULADISLAO MEJIA MILS	██████████	Cumple	HABILITADO	
003	DOMINGO SANTO GONZALEZ ADAME	██████████	Cumple	HABILITADO	
004	EMPRESAS MARTE VM SRL	131106234	No cumple	INHABILITADO	• Incumplimiento al inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas, numeral 6.
005	LIDIA ALTAGRACIA BARRIOLA ROJAS	██████████	Cumple	HABILITADO	
006	ANGELA SALAS GARCIA	██████████	Cumple	HABILITADO	
007	LA LINDOTA COCINA SRL	132314409	Cumple	HABILITADO	
008	FELIX OBISPO RAMIREZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
009	SERESLY SRL	131887228	Cumple	HABILITADO	
010	GILMA GM SRL	131454348	Cumple	HABILITADO	
011	JOHNNY ALEXANDER PRESBOT NAVARRO	██████████	Cumple	HABILITADO	
012	HARGREEVES INVESTMENTS SRL	132180968	Cumple	HABILITADO	
013	JONES SERVICES SRL	130831572	No cumple	INHABILITADO	• Presentó el Programa de Control de plagas y sus anexos incompleto a saber: no presentó el certificado de Medio Ambiente, ni Fichas Técnicas de los productos utilizados.
014	DELICIAS KYANTE SRL	132552156	Cumple	HABILITADO	
015	COMIDA EMPRESARIAL Y EVENTOS PILAR SRL	131304168	Cumple	HABILITADO	
016	SANTIAGO GONZALEZ ADAMES	██████████	Cumple	HABILITADO	
017	MOLTOCIBO GROUP SRL	132308344	Cumple	HABILITADO	
018	EDILIO ZORRILLA	██████████	Cumple	HABILITADO	
019	MANUEL ALEJANDRO DE LA CRUZ RODRIGUEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
020	FRANCIS RUBI ADAMES MUÑOZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
021	JESUS MARIA ORTIZ CALZADO	██████████	Cumple	HABILITADO	
022	EL SABOR DEL ESTE SRL	132861851	Cumple	HABILITADO	
023	COMEDOR INDUSTRIAL LOS LLANOS SRL	131252443	Cumple	HABILITADO	
024	COMEDOR PRIMERA CLASE DIAZ RODRIGUEZ D&R SRL	132879333	Cumple	HABILITADO	

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICO DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
025	NICOL ELIZABETH JAMES COTES	██████████	Cumple	HABILITADO	
026	COMISALU SRL	132321962	Cumple	HABILITADO	
027	TEJEDA RODRIGUEZ DELICATECES SRL	131252915	Cumple	HABILITADO	
028	JESUS RAMON VENTURA PEREZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
029	GRUPO BIANCO SRL	130332533	Cumple	HABILITADO	
030	NORMA S FOOD SHELTER Y SOLUTIONS SRL	133005808	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumplimiento de Inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas relativo al Régimen de Prohibiciones, numeral 6</li> </ul>
031	RESTAURANTE MI DULCINEA SRL	131810918	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los documentos presentados por el oferente evidencia que la ubicación de su cocina corresponde a la Provincia de La Altagracia.</li> </ul>
032	YAFREISY CRISTINA ESPINAL SOSA	██████████	Cumple	HABILITADO	
033	MOLINACERO EIRL	132273303	Cumple	HABILITADO	
034	PANADERIA VALDEZ GUERRERO SRL	130718182	Cumple	HABILITADO	
035	THE BLONDYS EMPANADAS SRL	131724965	Cumple	HABILITADO	
036	REPOSTERIA BELLA NESHAMA BY YES SRL	132966031	Cumple	HABILITADO	
037	JUANA REYES POZO DE ORTIZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
038	EL PENDULO SRL	132312619	Cumple	HABILITADO	
039	KITCHINNOVA EIRL	132941004	Cumple	HABILITADO	
040	EDDY DAVID WRIGHT	██████████	Cumple	HABILITADO	
041	A402 DOESMART SRL	132278909	Cumple	HABILITADO	
042	JOHAN MANUEL BERAS MEJIA	██████████	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No presento Formulario de Capacidad Instalada, debidamente completado, firmado y con el sello del Oferente (Documento No Subsancionable).</li> <li>• Documento presentado no corresponde al oferente.</li> </ul>
043	JAGH Y RJGR SRL	132313781	Cumple	HABILITADO	
044	FERRIOL S MULTISERVICIOS SRL	131893562	Cumple	HABILITADO	
045	ALEXIS TORRES MERCEDES	██████████	Cumple	HABILITADO	
046	LRCP MULTISERVICIOS EIRL	132916417	Cumple	HABILITADO	
047	GARFEB SRL	132278399	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumplimiento a inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas, relativa al Régimen de Prohibiciones, numeral 6</li> </ul>

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICO DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
048	JR Y WVDRE SRL	132314344	Cumple	HABILITADO	
049	LEONIDAS LUCAS BERROA	██████████	Cumple	HABILITADO	
050	LINOSA MULTISERVICES SRL	132960963	Cumple	HABILITADO	
051	SONIA CELESTINA MEJIA LOPEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
052	COMAJU COMERCIAL SRL	132513802	Cumple	HABILITADO	
053	PJ PUTCANAS TRANSPORT AND SERVICES SRL	132807391	Cumple	HABILITADO	
054	POLLOS SANDIE RESTAURANT SRL	130810141	Cumple	HABILITADO	
055	VROA SERVICIOS MULTIPLES SRL	132870999	Cumple	HABILITADO	
056	SGJ Y DRP SRL	132314204	Cumple	HABILITADO	
057	W REYES COMIDA EMPRESARIAL SRL	133008246	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No presentó copia de la cédula de identidad del representante legal de la empresa.</li> <li>• No presentó copia de los Estatutos Sociales y Acta Constitutiva debidamente registrada y certificada por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente al domicilio de la empresa.</li> <li>• No presentó Lista de presencia y acta de la última asamblea general ordinaria anual. No presentó Declaración Jurada (en original) en la que se manifieste que no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06 y de no estar en proceso de quiebra, con firma legalizada por un Notario Público ante la Procuraduría General de la República (PGR).</li> <li>• No presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación.</li> <li>• No presentó certificación emitida por la "Dirección General de Impuestos Internos" (DGII).</li> <li>• No presentó Estados Financieros Auditados o IR2 y sus anexos de los últimos 2 años. No presentó referencia crediticia bancaria o comercial.</li> <li>• No presentó Permiso Sanitario vigente emitido por el Ministerio de Salud Pública. No presentó constancia de</li> </ul>

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICO DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
					<p>propiedad o contrato de arrendamiento del local donde opera la cocina el Oferente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó contrato de arrendamiento de los medios de transporte de que dispone el Oferente para la distribución de los alimentos crudos y/o procesados.</li> <li>No se realizó la inspección a la cocina ya que no fue posible establecer contacto con el oferente</li> </ul>

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones Específicas establece: **3.4.3.1 Inspección técnica. Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de cocinas:**

La puntuación máxima a obtener en la evaluación técnica de capacidad instalada es de 75 puntos.

**CAPACIDAD INSTALADA = EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS (40puntos) + EQUIPOS ADICIONALES (10 puntos) + EQUIPOS OPCIONALES (25 puntos) = 75 puntos**

La puntuación de la evaluación técnica total equivale a la sumatoria de:

**PUNTUACIÓN EVALUACIÓN TÉCNICA = INSPECCIÓN TÉCNICA (25 Puntos) + CAPACIDAD INSTALADA (75 puntos) = 100 puntos**

No.	Razón social	RNC	Equipos Mínimos	Equipos Adicionales	Equipos Opcionales	Capacidad Instalada	Inspección Técnica	Evaluación Técnica
1	PANADERIA VALDEZ GUERRERO SRL	130718182	38	6.25	24	68.25	23.6	91.85
2	KITCHINNOVA EIRL	132941004	38	6.25	23	67.25	24.4	91.65
3	LRCP MULTISERVICES EIRL	132916417	38	4.75	23.5	66.25	25	91.25
4	GILMA G M SRL	131454348	38	5	24	67	24.2	91.2
5	CUCHARETO SRL	131725279	38	7	22	67	24	91
6	SERESLY SRL	131887228	38	4.25	23.5	65.75	24.2	89.95
7	SANTIAGO GONZALEZ ADAMES	██████████	38	7	22	67	22.2	89.2
8	FELIX OBISPO RAMIREZ	██████████	38	7.25	19.5	64.75	24.4	89.15
9	MOLINACERO EIRL	132273303	38	4.5	21.5	64	25	89
10	A402 DOESMARTSRL	132278909	38	5.5	20	63.5	25	88.5
11	DELICIAS KYANTE SRL	132552156	38	4.5	21.5	64	24.2	88.2



**INABIE**

No.	Razón social	RNC	Equipos Mínimos	Equipos Adicionales	Equipos Opcionales	Capacidad Instalada	Inspección Técnica	Evaluación Técnica
12	HARGREEVES INVESTMENTS SRL	132180968	35	6.5	22	63.5	24.6	88.1
13	COMAJU COMERCIAL SRL	132513802	38	4.25	21.5	63.75	24	87.75
14	ULADISLAO MEJIA MILS	██████████	38	6.75	18	62.75	24.8	87.55
15	DOMINGO SANTO GONZALEZ ADAME	02400153884	38	5.75	20	63.75	23.8	87.55
16	VROA SERVICIOS MULTIPLES SRL	132870999	38	6.25	19	63.25	24.2	87.45
17	COMISALU SRL	132321962	38	6.25	18	62.25	24.8	87.05
18	GRUPO BIANCO SRL	130332533	35	7.5	19.5	62	25	87
19	JAGH Y RJGR SRL	132313781	38	5.75	19.5	63.25	23.6	86.85
20	JUANA REYES POZO DE ORTIZ	██████████	35	6.25	21	62.25	23.8	86.05
21	JESUS RAMON VENTURA PEREZ	██████████	38	5.5	19.5	63	23	86
22	TEJEDA RODRIGUEZ DELICATECES SRL	131252915	38	5.25	19.5	62.75	22.8	85.55
23	SGJ Y DRP SRL	132314204	38	5.5	17.5	61	24.2	85.2
24	LA LINDOTA COCINA SRL	132314409	38	4.75	18	60.75	23.8	84.55
25	MANUEL ALEJANDRO DE LA CRUZ RODRIGUEZ	██████████	38	6.5	17	61.5	23	84.5
26	COMEDOR INDUSTRIAL LOS LLANOS SRL	131252443	38	4	19.5	61.5	23	84.5
27	COMEDOR PRIMERA CLASE DIAZ RODRIGUEZ D&R SRL	132879333	35	6	18.5	59.5	25	84.5
28	JOHNNY ALEXANDER PRESBOT NAVARRO	██████████	34	5.75	20	59.75	24.2	83.95
29	JR Y WVDRE SRL	132314344	38	4.5	17	59.5	23.2	82.7
30	ANGELA SALAS GARCIA	██████████	38	2.5	18.5	59	23.2	82.2
31	FRANCIS RUBI ADAMES MUÑOZ	██████████	35	2.75	20	57.75	24.2	81.95
32	COMIDA EMPRESARIAL Y EVENTOS PILAR SRL	131304168	38	4.5	16.5	59	22.2	81.2
33	EL PENDULO SRL	132312619	34	3.25	22	59.25	21.4	80.65
34	LIDIA ALTAGRACIA BARRIOLA ROJAS	██████████	38	5.25	14	57.25	22.8	80.05
35	LEONIDAS LUCAS BERROA	██████████	38	4.75	14.5	57.25	22.8	80.05
36	ALEXIS TORRES MERCEDES	██████████	38	1.75	15	54.75	25	79.75
37	PJ PUTCANAS TRANSPORT AND SERVICES SRL	132807391	38	2.25	17	57.25	22.4	79.65

No.	Razón social	RNC	Equipos Mínimos	Equipos Adicionales	Equipos Opcionales	Capacidad Instalada	Inspección Técnica	Evaluación Técnica
38	LINOSA MULTISERVICES SRL	132960963	35	3	20	58	21	79
39	JESUS MARIA ORTIZ CALZADO	██████████	31	3.5	20	54.5	23.2	77.7
40	EL SABOR DEL ESTE SRL	132861851	38	2.5	14	54.5	23.2	77.7
41	POLLOS SANDIE RESTAURANT SRL	130810141	30	1.75	21.5	53.25	23.2	76.45
42	YAFREISY CRISTINA ESPINAL SOSA	██████████	38	6.5	7.5	52	24.4	76.4
43	EDILIO ZORRILLA	██████████	26	7	21	54	21.4	75.4
44	REPOSTERIA BELLA NESHAMA BY Y E S SRL	132966031	34	4.75	11	49.75	24.4	74.15
45	MOLTOCIBO GROUP SRL	132308344	31	5.5	15	51.5	22.6	74.1
46	FERRIOL S MULTISERVICES SRL	131893562	34	3	10	47	23.4	70.4
47	SONIA CELESTINA MEJIA LOPEZ	██████████	38	4.25	2.5	44.75	25	69.75
48	EDDY DAVID WRIGHT	██████████	29	4.5	11.5	45	21.6	66.6
49	THE BLONDYS EMPANADAS SRL	131724965	28	3.25	14	45.25	21.2	66.45
50	NICOL ELIZABETH JAMES COTES	██████████	31	3.75	5.5	40.25	22	62.25

*En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), damos por concluida la evaluación definitiva de las ofertas técnicas recibidas para el proceso de referencia citado.*

Tras conocer el contenido del informe definitivo de evaluación de oferta técnica y teniendo en cuenta que es conveniente contar con la mayor cantidad de oferentes habilitados para la segunda fase del proceso (apertura de Sobre B) y de este modo reducir, en lo posible, la posibilidad de que quede algún grupo referencial desierto, o que no exista reporte de lugares ocupados, los miembros del comité, luego de analizar los casos, ha decidido aplicar las siguientes excepciones, a saber:

1. Con relación a la presentación del Formulario de Capacidad Instalada:

De la revisión del informe definitivo resultó que algunos oferentes presentaron el Formulario de Capacidad Instalada obviando incluir las fotografías de los medios de transporte, de la parte frontal del letrero y del área de frutas de las cocinas o no presentaron fotos de todos los ángulos solicitados. En este sentido, considerando el principio de razonabilidad, se dispone que, en lugar de descalificar a los oferentes por no aportar estos medios de verificación, se suplirá la constatación de dichas fotografías con las tomadas por los peritos en la visita técnica, en tanto que deben aportar dichas evidencias junto al formulario de la visita técnica.

2. Con relación al Formulario de Beneficiario Final:

Respecto del Formulario de Beneficiario Final, los oferentes que no hayan presentado el formulario quedan inhabilitados para la apertura del Sobre B. Sin embargo, en el caso de los oferentes que hayan presentado el referido documento, de manera incompleta, se dispone el siguiente tratamiento:

- En el caso de las personas físicas, se tendrá a estas como beneficiario final, por lo que, aunque lo hayan presentado incompleto, el formulario será considerado como bueno y válido.
- En cuanto a las personas jurídicas, se les permitirá presentar el formulario debidamente completado antes del 31 de mayo de 2024. En caso de que no cumplan, sus ofertas serán descalificadas.

3. Con relación a la presentación del IR1/IR2:

En la presentación de los anexos IR1/IR2 de la declaración jurada de Impuesto Sobre la Renta, una gran cantidad de proveedores presentó los formularios sin los anexos. En estos casos se tendrán como cumplido el requisito ya que dichos formularios aportan elementos suficientes para validar las operaciones que se encuentran más detalladas en los anexos.

A las empresas de reciente creación, específicamente, con menos de un año de operaciones, a las que no se les requirió, por error, en la fase de subsanación la presentación del IR2, se tomarán en cuenta los estados financieros interinos y, en su defecto (que no tenían operaciones), se validarán con la certificación de pago de impuestos al día.

4. Con relación a la documentación para evaluación de solvencia económica:

Se tendrán como válidas las cartas de referencia bancaria de disponibilidad de cuentas de ahorro o corriente, así como las referencias de crédito comercial, en virtud de lo establecido en la Circular núm. DGCP44-PNP-2025-0011 que establece:

*“(...) 3. Documentos de acreditación de la capacidad de solvencia económica y financiera. Con carácter general y a elección de cada una de las instituciones contratantes, sin que los mismos se consideren limitativos, la solvencia económica y financiera podrá acreditarse a través de los siguientes medios:*

1. *Copia de las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades y Personas Físicas presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos (Formularios IRI e IR-2).*
2. *Estados Financieros Auditados: sobre el último balance se aplicarán para su análisis los indicadores siguientes: índice de solvencia, índice de liquidez corriente, índice de endeudamiento, así como, cualquier indicador financiero que permita evaluar su salud financiera, su capacidad de desarrollo y detectar a tiempo los problemas financieros y económicos.*
3. *Referencia de crédito comercial.*
4. *Referencia bancaria de disponibilidad en cuentas de ahorro o corriente, donde se establezca vigencia.*

5. *Certificados y otros instrumentos financieros donde se evidencie el porcentaje de liquidez que posee el oferente”.*

5. Certificación MiPymes vencida:

Con relación a aquellos oferentes que no hubieren presentado al día su Certificación MiPymes o que la misma se haya vencido en el transcurso del proceso de evaluación de ofertas, los miembros del Comité disponen solicitar la actualización de dicha documentación, en caso de que alguno resultare adjudicado, como requerimiento previo para la firma de su contrato, conforme lo establece el debido proceso. Si ante la actualización, el proveedor hubiere perdido la condición de MIPYMES, deberá adjudicarse al siguiente oferente según el reporte de lugares ocupados.

6. Respecto a los hallazgos de personas/empresas vinculadas en la realización de la debida diligencia:

En el caso de los hallazgos incluidos en los perfiles verificados en virtud de indicios aportados por las alertas de la DGCP, los oferentes identificados no serán inhabilitados. Sin embargo, dichos hallazgos deberán ser remitidos a Procompetencia para fines de investigación, de modo que determinado si existe o no una conducta antijurídica se tome la decisión correspondiente, en cuyo caso, se revocaría la adjudicación.

En el caso de hallazgos de personas físicas participantes que también figuran como socios en otras empresas participantes, solo podrá considerarse una de las ofertas para fines de adjudicación, salvo en el caso de otras ofertas que hayan cumplido los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas y exista el riesgo de que uno o varios grupos referenciales pueda quedar sin adjudicado o desierto.

## **B. De la Evaluación del Resultado de las Visitas Técnicas:**

Del resultado de los formularios de visita se pudo corroborar que la cantidad de oferentes que cumplió con los requisitos técnicos, detallados en el Pliego de Condiciones Específicas, apartado 3.4.3, pág. 71, tanto de la capacidad instalada, como de las Buenas Prácticas de Manufactura resultó ser el mínimo. En este sentido, igual como se evaluó respecto de las omisiones incurridas en la etapa técnica documental, específicamente, el incumplimiento de dichos requisitos mínimos de capacidad instalada debería suponer la descalificación de los oferentes, en cuyo caso, estaríamos creando el escenario de una gran cantidad de posibles grupos referenciales de raciones desiertos, circunstancia que se debe evitar para garantizar el suministro de las raciones alimentarias a los beneficiarios del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE).

En este sentido, haciendo acopio del principio de coherencia administrativa (artículo 3.13 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo), conforme a la cual, la administración debe actuar de manera congruente con la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten por escrito sea pertinente en algún caso apartarse de ellos, es menester recurrir al **“Plan de Mejora de los Proveedores”**, al que se hizo referencia tanto en los procesos de licitación para el Programa de Alimentación Escolar en su modalidad Jornada Escolar Extendida (PAE-JEE), como de Pan y Galletas en el año 2022, en cuyos pliegos se requerían determinados

equipos para la preparación de alimentos de manera adecuada, pero que al momento de la evaluación los oferentes no los tenían y que, en tal sentido, fueron habilitados, a los fines de garantizar que en el caso de no existir ofertas que cumplan con todos los requisitos exigidos por el Pliego de Condiciones Específicas, puedan resultar adjudicados, y se coloquen en condición de cumplimiento de los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas (ver actas núm. 0182-2022, 0193-2022).

Visto el precedente anterior y las circunstancias del presentadas en este proceso, los miembros del Comité acordaron de manera unánime incorporar nuevamente un plan de mejora para los proveedores en el sentido siguiente:

- a) Respecto de los parámetros de evaluación de la capacidad instalada, pese a no haber obtenido el mínimo de 40 puntos, se mantendrá a los proveedores en el proceso, y la adjudicación se llevará a cabo en función del que haya obtenido la puntuación mayor por grupo referencial de raciones, siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas:

*“(...) Pliego de Condiciones específicas...3.4.3.1 Inspección técnica. Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de cocinas.*

*Nota 1: Aquellos oferentes que no obtengan la puntuación de los equipos mínimos requeridos no serán inhabilitados, pero resultarán adjudicados o no dependiendo de la puntuación total obtenida, y de que existan o no otros proveedores con mayor o menor puntuación. En caso de resultar adjudicado un oferente cuya puntuación esté por debajo de la puntuación establecida para los equipos mínimos requeridos deberá someterse al Plan de Mejora establecido por la entidad contratante antes de la firma del contrato.*

*Los oferentes que posean más cantidades de equipos del mínimo requerido por la Entidad Contratante obtendrán puntuación extra. La Entidad Contratante estableció un máximo de equipos adicionales al mínimo a tomar en cuenta para el puntaje en el criterio de evaluación. Los equipos instalados adicionales sumarán una puntuación máxima de 10 puntos. (...)”*

- b) De igual manera, se procederá respecto de los requisitos de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), es decir, no se inhabilitará a los proveedores que no hayan obtenido los 25 puntos requeridos.
- c) Junto a la notificación de la adjudicación, si procede, se incluirá el listado de los equipos y condiciones que el proveedor adjudicado debe adquirir a los fines de situarse en cumplimiento de todos los requisitos, tanto de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), como de la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- d) Al momento de suscribir el contrato de adjudicación, el proveedor deberá presentar las facturas, fotografías y cualquier medio que evidencie la adecuación a las condiciones y/o adquisición de los equipos que le faltaban, según el Pliego de Condiciones Específicas. Sin esta documentación no podrá firmar su contrato.

- e) En el caso de que tras la convocatoria a firmar su contrato de adjudicación el proveedor adjudicado no cumpla con estos requerimientos, el INABIE podrá aplicar las disposiciones del párrafo III artículo 26, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones que establece que: “(...) si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, la entidad contratante ejecutará a su favor la garantía y podrá demandar el pago por daños y perjuicios.”
- f) Que la comprobación de la adecuación a los requerimientos de Buenas Prácticas de Manufactura requeridas, y/o la adquisición de las maquinarias faltantes por parte del oferente que eventualmente resulte adjudicado estará bajo la responsabilidad del Departamento de Fiscalización y Control, el cual deberá corroborar, en un plazo oportuno si el proveedor efectivamente se adecuó a las Buenas Prácticas de Manufactura y/o adquirió los equipos, debiendo, y en todos los casos, presentar un informe al Comité de Compras y Contrataciones vía la Dirección Ejecutiva.

### C. Del resultado de la debida diligencia:

No	Proceso	Razón Social	RNC	Disposiciones legales del y/o del Pliego de condiciones a considerar	Resultado
1	INABIE-CCC-LPN-2023-0047 SAN PEDRO DE MACORIS	EMPRESAS MARTE VM SRL	131106234	Incumplimiento al inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas, numeral 6.	Inhabilitado
2	INABIE-CCC-LPN-2023-0047 SAN PEDRO DE MACORIS	NORMA S FOOD SHELTER Y SOLUTIONS SRL	133005808	Incumplimiento de Inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas relativo al Régimen de Prohibiciones, numeral 6	Inhabilitado
3	INABIE-CCC-LPN-2023-0047 SAN PEDRO DE MACORIS	GARFEB SRL	132278399	Incumplimiento a inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas, relativa al Régimen de Prohibiciones, numeral 6	Inhabilitado

### Perfiles verificados en virtud de indicios aportados por las alertas de la DGCP (Dirección General de Contrataciones Públicas).

No.	Proceso	Razón social	RNC	ALERTAS DGCP
1	INABIE-CCC-LPN-2023-0047 SAN PEDRO DE MACORIS	SERESLY SRL	131887228	Dirección parecida con otro oferente.
2	INABIE-CCC-LPN-2023-0047 SAN	GILMA GM SRL	131454348	Dirección parecida con otro oferente.

No.	Proceso	Razón social	RNC	ALERTAS DGCP
	PEDRO DE MACORIS			
3	INABIE-CCC-LPN-2023-0047 SAN PEDRO DE MACORIS	FRANCIS RUBI ADAMES MUÑOZ	██████████	Número de teléfono en común con otro oferente.
4	INABIE-CCC-LPN-2023-0047 SAN PEDRO DE MACORIS	EL SABOR DEL ESTE SRL	132861851	Número de teléfono en común con otro oferente.
5	INABIE-CCC-LPN-2023-0047 SAN PEDRO DE MACORIS	ALEXIS TORRES MERCEDES	██████████	Número de teléfono en común con otro oferente.

**Con relación a los hallazgos que figuran en “Perfiles verificados en virtud de indicios aportados por las alertas de la DGCP”:**

Teniendo en cuenta que el pliego en la parte correspondiente a las conductas anticompetitivas (inciso 1.16), que establece lo siguiente, a saber:

(...) comprobadas las violaciones a la Ley núm. 42-08 y al artículo 11 de la Ley 340-06, darán lugar a: a) La descalificación del oferente que lleve a cabo la conducta ya sea en condición de autor o cómplice de la misma.

b) El rechazo de la propuesta presentada por el oferente responsable de la conducta en cuestión, ya sea en calidad de autor o cómplice, rechazo que podrá establecerse en cualquier etapa del procedimiento de selección o la contratación en sentido general. c) La rescisión del contrato por parte de la entidad contratante, más una acción en daños y perjuicios en contra del oferente por ante la jurisdicción competente. d) La denuncia del ilícito a las autoridades de defensa a la competencia a los fines de lugar.

Teniendo en cuenta que las violaciones a la Ley núm. 42-08, de Defensa de la Competencia solo pueden ser establecidas por el Consejo de Defensa de la Competencia (Procompetencia), los miembros del comité disponen que los oferentes indicados en el cuadro inmediatamente anterior no sean inhabilitados. Sin embargo, dichos hallazgos deberán ser remitidos a Procompetencia para fines de investigación, de modo que determinado si existe o no una conducta antijurídica se tome la decisión correspondiente, en cuyo caso, se revocaría la adjudicación.

Al margen de lo anterior, en el caso de los hallazgos consistentes en personas físicas participantes que también figuran como socios en otras empresas participantes, solo podrá ser considerada una de las ofertas para fines de adjudicación, salvo el caso en el que no existan otras ofertas que hayan cumplido los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas y exista el riesgo de que uno o varios grupos referenciales pueda quedar sin adjudicado o desierto. Este colegiado entiende que, de esta manera, ni se ve privado de una cantidad suficiente de proveedores elegibles para la etapa de sobre B, y aplica filtros ante una eventual conducta restrictiva de la

competencia que tendría efecto al reducir la posibilidad de que otro proveedor participante pueda tener oportunidad de resultar adjudicado.

En ese sentido, leídos y validados los reportes de las evaluaciones legales, técnicas y financieras en lo que respecta al Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobres A” el director ejecutivo y presidente del Comité, hizo constar que todo lo anterior reposa en las matrices de observaciones a cada una de las ofertas evaluadas, las cuales son de público conocimiento, en el marco de las disposiciones de la Ley núm. 340-06 (publicidad de los procesos) y de la Ley núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, que se incorporarán como anexo a esta acta.

En ese sentido, la responsable de la Oficina de Libre Acceso a Información destacó que la licitud de las decisiones tomadas por el Comité entorno al informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas y las ponderaciones realizadas para habilitar, se pueden resaltar en los principios de las compras y contrataciones públicas establecidos en la Ley núm. 340-06, de los cuales se pueden destacar los siguientes:

***Principio de eficiencia.*** *Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;*

***Principio de transparencia y publicidad.*** *Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;*

***Principio de razonabilidad.*** *Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.*

En ese orden de ideas, la Asesora Legal del Comité tomó la palabra y manifestó que, conforme a las disposiciones del artículo 91 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, “se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos”.

Prosiguió indicando que, conforme a las disposiciones del artículo 94 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, “el Comité de Compras y Contrataciones

aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas “Sobre B”.

El presidente del Comité procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, luego de haber revisado y discutido el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, a lo que respondieron que sí.

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el único punto de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

### **RESUELVE:**

**PRIMERA RESOLUCIÓN: APRUEBA** el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A” del proceso referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0047**, para la Contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de Jornada Escolar Extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia San Pedro de Macorís, en cumplimiento de lo establecido en la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación, con las excepciones indicadas a continuación, a saber:

1. Con relación a la presentación del Formulario de Capacidad Instalada:

De la revisión del informe definitivo resultó que algunos oferentes presentaron el Formulario de Capacidad Instalada obviando incluir las fotografías de los medios de transporte, de la parte frontal del letrero y del área de frutas de las cocinas o no presentaron fotos de todos los ángulos solicitados. En este sentido, considerando el principio de razonabilidad, se dispone que, en lugar de descalificar a los oferentes por no aportar estos medios de verificación, se suplirá la constatación de dichas fotografías con las tomadas por los peritos en la visita técnica, en tanto que deben aportar dichas evidencias junto al formulario de la visita técnica.

2. Con relación al Formulario de Beneficiario Final:

Respecto del Formulario de Beneficiario Final, los oferentes que no hayan presentado el formulario quedan inhabilitados para la apertura del Sobre B. Sin embargo, en el caso de los oferentes que hayan presentado el referido documento, de manera incompleta, se dispone el siguiente tratamiento:

- En el caso de las personas físicas, se tendrá a estas como beneficiario final, por lo que, aunque lo hayan presentado incompleto, el formulario será considerado como bueno y válido.

- En cuanto a las personas jurídicas, se les permitirá presentar el formulario debidamente completado antes del 31 de mayo de 2024. En el caso de que no cumplan, sus ofertas serán descalificadas.

3. Con relación a la presentación del IR1/IR2:

En la presentación de los anexos IR1/IR2 de la declaración jurada de Impuesto Sobre la Renta, una gran cantidad de proveedores presentó los formularios sin los anexos. En estos casos se tendrán como cumplido el requisito ya que dichos formularios aportan elementos suficientes para validar las operaciones que se encuentran más detalladas en los anexos.

A las empresas de reciente creación, específicamente, con menos de un año de operaciones, a las que no se les requirió, por error, en la fase de subsanación la presentación del IR2, se tomarán en cuenta los estados financieros interinos y, en su defecto (que no tenían operaciones), se validarán con la certificación de pago de impuestos al día.

4. Con relación a la documentación para evaluación de solvencia económica:

Se tendrán como válidas las cartas de referencia bancaria de disponibilidad de cuentas de ahorro o corriente, así como las referencias de crédito comercial, en virtud de lo establecido en la Circular núm. DGCP44-PNP-2025-0011.

5. Certificación MiPymes vencida:

Con relación a aquellos oferentes que no hubieren presentado al día su Certificación MiPymes o que la misma se haya vencido en el transcurso del proceso de evaluación de ofertas, los miembros del Comité disponen solicitar la actualización de dicha documentación, en el caso de que alguno resultare adjudicado, como requerimiento previo para la firma de su contrato, conforme lo establece el debido proceso. Si ante la actualización, el proveedor hubiere perdido la condición de MIPYMES, deberá adjudicarse al siguiente oferente según el reporte de lugares ocupados.

En el caso de hallazgos de personas físicas participantes que también figuran como socios en otras empresas participantes, solo podrá considerarse una de las ofertas para fines de adjudicación, salvo en el caso de otras ofertas que hayan cumplido los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas y exista el riesgo de que uno o varios grupos referenciales pueda quedar sin adjudicado o desierto.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN: DISPONE** la implementación del Plan de Mejora de los Proveedores, el cual deberá llevarse en los siguientes términos:

- a) Respecto de los parámetros de evaluación de la capacidad instalada, pese a no haber obtenido el mínimo de 40 puntos, se mantendrá a los proveedores en el proceso, y la adjudicación se llevará a cabo en función del que haya obtenido la puntuación mayor por grupo referencial de raciones, siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

*“(...) Pliego de Condiciones específicas...3.4.3.1 Inspección técnica. Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de cocinas.*

*Nota 1: Aquellos oferentes que no obtengan la puntuación de los equipos mínimos requeridos no serán inhabilitados, pero resultarán adjudicados o no dependiendo de la puntuación total obtenida, y de que existan o no otros proveedores con mayor o menor puntuación. En caso de resultar adjudicado un oferente cuya puntuación esté por debajo de la puntuación establecida para los equipos mínimos requeridos deberá someterse al Plan de Mejora establecido por la entidad contratante antes de la firma del contrato.*

*Los oferentes que posean más cantidades de equipos del mínimo requerido por la Entidad Contratante obtendrán puntuación extra. La Entidad Contratante estableció un máximo de equipos adicionales al mínimo a tomar en cuenta para el puntaje en el criterio de evaluación. Los equipos instalados adicionales sumarán una puntuación máxima de 10 puntos. (...)”*

- b) De igual manera, se procederá respecto de los requisitos de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), es decir, no se inhabilitará a los proveedores que no hayan obtenido los 25 puntos requeridos.
- c) Junto a la notificación de la adjudicación, si procede, se incluirá el listado de los equipos y condiciones que el proveedor adjudicado debe adquirir a los fines de situarse en cumplimiento de todos los requisitos, tanto de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), como de la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- d) Al momento de suscribir el contrato de adjudicación, el proveedor deberá presentar las facturas, fotografías y cualquier medio que evidencie la adecuación a las condiciones y/o adquisición de los equipos que le faltaban, según el Pliego de Condiciones Específicas. Sin esta documentación no podrá firmar su contrato.
- e) En el caso de que tras la convocatoria a firmar su contrato de adjudicación el proveedor adjudicado no cumpla con estos requerimientos, el INABIE podrá aplicar las disposiciones del párrafo III artículo 26, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones que establece que: *“(...) si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, la entidad contratante ejecutará a su favor la garantía y podrá demandar el pago por daños y perjuicios.”*
- f) Que la comprobación de la adecuación a los requerimientos de Buenas Prácticas de Manufactura requeridas, y/o la adquisición de las maquinarias faltantes por parte del oferente que eventualmente resulte adjudicado estará bajo la responsabilidad del Departamento de Fiscalización y Control, el cual deberá corroborar, en un plazo oportuno si el proveedor efectivamente se adecuó a las Buenas Prácticas de Manufactura y/o adquirió los equipos, debiendo, y en todos los casos, presentar un informe al Comité de Compras y Contrataciones vía la Dirección Ejecutiva.

**TERCERA RESOLUCIÓN: DISPONE** la remisión de los hallazgos relativos a empresas y/o personas físicas relacionadas al Consejo Nacional de Defensa de la Competencia (Procompetencia) para fines de investigación y determinación de cualquier conducta violatoria a la Ley núm. 42-08, de Defensa de la Competencia, para los fines que correspondan. Se **INSTRUYE** a la Dirección Jurídica a remitir dichos hallazgos a la Dirección Ejecutiva de Procompetencia.

**CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENA** al Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE que proceda de forma inmediata y dentro de los plazos establecidos a notificar a todos los oferentes participantes en este proceso.

**QUINTA RESOLUCIÓN: ORDENA** a los Departamentos de Compras y Contrataciones, Fiscalización y Control y a la Dirección Jurídica, a proceder según les corresponde en el indicado Plan de Mejora de Proveedores, en el marco de sus respectivas funciones.

**SEXTA RESOLUCIÓN: REMITE y ORDENA** la publicación del presente acto al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en el portal institucional, para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el art. 3, numeral 3 de la Ley núm. 340-06, así como al art. 69 del Reglamento de Aplicación de esta, emitido mediante Decreto núm. 543-12.

**SÉPTIMA RESOLUCIÓN:** En cumplimiento del artículo 12 de la Ley núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se le indica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, la presente Resolución puede ser objeto de un recurso de impugnación ante el INABIE, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente acta en el Portal Transaccional y en el Portal Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, párrafo I de la Ley núm. 107-13.

Siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.